



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA REGIONAL N°. 213-GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Octubre del año 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada establece; Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 8° numeral 3) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los Gobiernos Regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. (...);

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, el artículo 17° en el inciso 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Dictamen N°. 16 -2015-GRJ-CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N°



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA - RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Audiencia Pública - Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Junín, que consta de tres títulos, treinta un artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, la emisión de normas complementarias, a fin de garantizar la convocatoria y participación de la población en la Audiencia Pública Regional - Rendición de Cuentas correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma de carácter regional que contravenga el contenido de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Junín, bajo responsabilidad.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de Octubre de 2015.

POR TANTO:

Mando registre, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes Octubre de 2015.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA - RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- A través del presente se reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para dar cuenta de los logros y avances alcanzados por el Gobierno Regional de Junín.

Artículo 2.- La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y deberes políticos conforme a la Constitución Política del Perú, ejercen su participación en el control de la gestión pública del Gobierno Regional.

Artículo 3.- La audiencia pública de rendición de cuentas se realizará en el marco de los principios rectores de transparencia aplicables a esta Gestión:

- a) **Participación.-** Los gobiernos regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) **Transparencia.-** La ejecución del presupuesto de los gobiernos regionales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- c) **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos regionales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- e) **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- f) **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- h) **Competitividad.-** Los gobiernos regionales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

CAPITULO II FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y VIGENCIA

Artículo 4.- El presente Reglamento de Audiencia Pública - Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados;



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro del Gobierno Regional de Junín.

Artículo 5.- El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo de la Región Junín y establecer los procedimientos para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 6.- La audiencia pública – rendición de cuentas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Regional de Junín y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública del Gobierno Regional de Junín.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión pública de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 7.- El Gobierno Regional Junín, realizará por lo menos 02 Audiencias Públicas Regionales al año. La Primera Audiencia se realizará en la provincia capital de la región y la otra en una provincia distinta o viceversa. Los criterios que utilizará el Gobierno Regional Junín para identificar la Provincia o provincias que serán Sede de las audiencias públicas serán: la densidad poblacional, la accesibilidad geográfica, los circuitos y ejes socioeconómicos y los indicadores de pobreza.

Artículo 8.- La vigencia del presente Reglamento está comprendido durante los años 2015 al 2018, salvo norma general que modifique su contenido de manera expresa.

Artículo 9.- La aplicación del presente reglamento se sujeta a las siguientes normas:

- a) La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- b) Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- d) Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- e) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM.
- f) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- g) Ley N° 27785.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- h) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 , que aprueba el Instructivo N ° 001-2010-EF/76.01.
- i) Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES – Rendición de Cuentas de los Titulares
- j) D.S N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- k) Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de Cuentas de Titulares y Aprobado por RC. N° 337-2007-CG.
- l) Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

TITULO II CAPITULO I PREPARACION, CONVOCATORIA Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 10.- Es responsabilidad del Gobernador Regional como Titular de la entidad, adoptar las acciones necesarias, preparar y recopilar la información para la rendición de cuentas en coordinación directa y bajo responsabilidad de la Gerencia General Regional, las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales. Puesto que es el Titular de Pliego es quien tiene el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos públicos y bienes del Estado a su cargo a fin de lograr los objetivos institucionales establecidos.

Artículo 11.- El Gobernador Regional de Junín convocará a la audiencia pública - rendición de cuentas, a través de Decreto Regional, con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación, debiendo publicar en la página web del Gobierno Regional de Junín <http://www.regionjunin.gob.pe> y deberá ser difundida en los medios de comunicación de mayor sintonía y circulación del ámbito regional, se debe considerar como aspectos indispensables: La agenda, lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública; lugar, fecha y hora (plazo) para la inscripción de los participantes que harán uso de la palabra.

Artículo 12.- La conformación del Equipo Técnico de Audiencia Pública – Rendición de Cuentas será aprobada mediante acto resolutivo, conformada por los Gerentes Regionales, Jefes de Oficina Regionales, Jefes de la Sub Gerencia Regionales, Directores Regionales y Directores Regionales Sectoriales.

Las funciones del Equipo Técnico son las siguientes:

- a) Recopilación y preparación de la información:
 - Gestión del Gobierno Regional, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
 - Sistematizar las dificultades, avances y logros de los objetivos estratégicos instruccionales PEI por cada unidad orgánica, oficinas, direcciones y direcciones sectoriales.
 - Avances y logros de la ejecución del Programa de Inversiones por Fuentes de Financiamiento y por sectores.
 - Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades.
 - Disposiciones regionales emitidas: ordenanzas, acuerdos de consejo, decretos y resoluciones regionales.
- b) Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo de la Audiencia Pública.
- c) Consolidar y sistematizar la información alcanzada por las unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- d) Presentar el informe final de gestión del Gobierno Regional en Power Point.
- e) Diseñar la agenda de la audiencia pública.
- f) Colaborar en la difusión de la información a la ciudadanía.
- g) Otras informaciones que sea necesarias para la Audiencia Pública - Rendición de Cuentas

Artículo 13. - La audiencia pública – rendición de cuentas incluirá temas relacionados a los logros, dificultades y avances alcanzados durante la actual gestión de acuerdo al artículo 12º del presente Reglamento.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

TITULO III CAPITULO I DEL REGISTRO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 14.- Las inscripciones para participar en la Audiencia Pública se realizarán en el lugar, fecha y hora señalados conforme el Artículo 11° del presente Reglamento, dicha inscripción deberá formalizarse previa presentación del documento nacional de identidad vigente y de ejercer representación a alguna organización pública o privada deberán acreditarse la misma previa presentación del documento público que lo acredite como tal.

Artículo 15.- El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la audiencia pública regional, se inicia junto con la convocatoria y concluye cinco días antes de la Audiencia. Las inscripciones se realizarán en horario de atención al público en la Oficina Regional de Comunicaciones de la sede del Gobierno Regional, Sub Gerencias provinciales de Chanchamayo, Junín, Tarma, Satipo y Yauli. Los interesados sólo podrán intervenir en uno de los temas a desarrollarse en la Audiencia Pública Regional. Por cada objetivo estratégico se aceptará como máximo, cinco (5) inscritos.

OE 1 - Pleno ejercicio de los derechos humanos y dignidad

OE 2 - Acceso igualitario a los servicios de calidad para el desarrollo de capacidades

OE 3 - Lograr una gestión de calidad y gobernabilidad con progreso y paz social

OE 4 - Alcanzar el crecimiento económico sostenible con alto empleo

OE 5 - Lograr el desarrollo regional equilibrado e infraestructura

OE 6 - Gestionar sosteniblemente los recursos naturales y medio ambiente sostenible

Artículo 16.- Las inscripciones también se podrán realizar a través del portal electrónico del Gobierno Regional. Asimismo, los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas referidas al resumen ejecutivo de la rendición de cuentas a través del portal electrónico, las mismas que serán absueltas durante la Audiencia Pública Regional o a través del correo electrónico.

Artículo 17.- El Gobierno Regional publicará la relación de participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en su portal electrónico tres (3) días antes de la realización del acto.

Artículo 18.- En la Audiencia Pública participarán las instituciones públicas y privadas, Organizaciones sociales y ciudadanos:

- a. Ciudadanos debidamente identificados.
- b. Alcaldes provinciales y/o distritales.
- c. Miembros del Consejo de Coordinación Regional-CCR.
- d. Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- e. Consejeros Regionales.
- f. Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- g. Colegios Profesionales.
- h. Organizaciones de la sociedad civil quienes deberán acreditar su personería jurídica y su representación.
- i. Partidos y movimientos políticos, con presencia en la Región.
- j. Medios de comunicación nacional, regional y local.
- k. Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza y otras organizaciones.

Artículo 19.- No está permitido en la audiencia pública interrumpir la disertación o generar desorden, a la autoridad regional, consejeros y oradores, el moderador de la audiencia



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, los encargados de la seguridad (Policía Nacional del Perú) deberá desalojar de la Audiencia Pública.

Se prohíbe realizar proselitismo político, agresión verbal o física a los ponentes y a otros participantes, antes ni durante el desarrollo de la Audiencia Pública – Rendición de Cuentas, de manera inmediata se le invitará a retirarse del lugar, de ser necesario se solicitará apoyo a seguridad (Policía Nacional del Perú) para desalojar de la Audiencia Pública, impidiendo su participación y se instauren las acciones legales pertinentes por parte de Procuraduría Pública Regional.

Artículo 20.- Es de carácter obligatorio su asistencia a la audiencia pública – rendición de cuentas del Gobernador Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Directores Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Consejeros Regionales, miembros del Consejo de Coordinación Regional, Comité de Vigilancia.

Artículo 21.- La mesa directiva estará compuesta por el Gobernador Regional, El Consejero Delegado, El Gerente General Regional, Los Gerentes Regionales y Directores Regionales y Sectoriales.

Artículo 22.- Para el desarrollo de la audiencia pública, se designará un moderador el cual contará con experiencia para conducir sin mayores percances el adecuado desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 23.- Funciones del moderador:

- Presentar la agenda debidamente publicada, dar a conocer los aspectos fundamentales para la participación tanto de los ponentes como de los participantes debidamente registrados.
- Garantizar el cumplimiento del tiempo establecido para la formulación de preguntas u otros por parte de los participantes registrados.
- Evitar el diálogo en todo momento.
- Toda intervención es dirigida a través de la mesa directiva, establecido en el rol de ponentes.
- Dirigir las intervenciones hacia temas tratados en el Informe de Rendición de Cuentas.
- Mantener el orden y la disciplina durante la audiencia y de ser necesario solicitar apoyo de la fuerza pública para ello.

Artículo 24.- El inicio de la Audiencia Pública Regional, estará a cargo del Gobernador Regional. El informe de rendición de cuentas abarcará los temas establecidos en el Artículo 12º del presente reglamento.

Artículo 25.- El Gobernador Regional dispondrá de ser imprescindible que los Gerentes Regionales y/o Directores Regionales y Sectoriales expongan temas específicos sobre avances, logros y dificultades de su gestión entre otros, así mismo podrá disponer que las preguntas sean absueltas por estos.

Artículo 26.- Concluida la exposición del Gobernador Regional, y de los ponentes, el moderador invitará en orden de prelación a los participantes previamente inscritos, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de 03 minutos, de considerarlo necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de 01 (un) minuto. Para este efecto, el moderador contará con 3 (tres) tarjetas de colores: Verde, para dar inicio a su participación; Amarillo, faltando un minuto para la culminación de su intervención; y Rojo, al término del tiempo concedido. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que deberá ser evaluada por el moderador.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia pública.

Artículo 27.- Cuando la pregunta es de carácter técnico o especializado, El Gobernador Regional podrá invitar a un funcionario según su competencia para que responda a la pregunta.

Artículo 28.- No se admitirán intervenciones de cualquier índole sin previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 29.- Toda acción que afecte el normal desarrollo del evento, motivará a una exhortación, por parte del moderador para mantener el orden, de persistir la alteración del orden, de persistir se solicitará la intervención de la fuerza pública, asimismo no se permitirá participar a las personas que se encuentren bajo los efectos o síntomas de ebriedad, por respeto a los participantes.

Artículo 30.- Finalizada la absolución de preguntas se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Gobernador Regional, quien dará por clausurado el evento.

Artículo 31.- Todo lo actuado en la Audiencia Pública- Rendición de Cuentas, estará registrado en el Libro de Actas que estará a cargo de Gerencia Regional, Acta que deberá ser redactada por el Secretario Técnico o en su defecto por el Funcionario y/o servidor que éste señale para el caso, al concluir el evento deberán firmar todos los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tendrán a su cargo la coordinación para la realización de la Audiencia Pública Regional.

SEGUNDA.- Todos los actos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por el equipo técnico.